Expediente: **63/25**
Carátula: **SALAZAR EMILSE GISEL C/ CONDE JORGE S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - LABORAL**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CONDE, Jorge-DEMANDADO
20288551007 - SALAZAR, Emilse Gisel-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Laboral

ACTUACIONES N°: 63/25

H3080071171

JUICIO: SALAZAR EMILSE GISEL c/ CONDE JORGE s/ DESPIDO. EXPTE: 63/25

Proveyendo la presentación ingresada por el letrado Ángel Gramajo, el día 19/03/2026 a horas 18.00:

Monteros, 20 de marzo de 2026.-

1) Atento las constancias del expediente, de las que surgen que la parte accionada fue notificada en fecha 18/02/2026 del traslado de demanda, sin haberse apersonado hasta el momento y lo solicitado por el abogado presentante, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, corresponde tener por incontestada la demanda iniciada en contra de Jorge Conde.

2) Asimismo, vencido el plazo concedido a la parte demandada sin que hubiere dado cumplimiento con lo ordenado en providencia del 03/11/2025 corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí contenido. En consecuencia: NOTIFÍQUESE los sucesivos decretos a la accionada en los ESTRADOS DIGITALES DEL JUZGADO con las excepciones contenidas en el art. 22 del Código Procesal Laboral (Ley 6.204).

3) De acuerdo al estado procesal del expediente y lo normado por el art. 68 del Código Procesal Laboral (Ley 6204): **SE ABRE LA PRESENTE CAUSA A PRUEBA**, por el término de CINCO DÍAS, para su ofrecimiento.

Al respecto:

a.- Con cada uno de los ofrecimientos probatorios, deberá indicar cuál es el hecho controvertido o de justificación necesaria que intenta acreditar con dicha prueba.

b.- En caso de ofrecer prueba confesional, el pliego de posiciones deberá ser presentado digitalmente a través del portal SAE e ingresado como un escrito individual -separado del escrito de ofrecimiento de prueba-, consignándose el cuaderno al que pertenece.

Dicha presentación será reservada hasta el momento del inicio del acto de la audiencia.

Cada posición contendrá la afirmación de un solo hecho referente al pleito y será redactada en forma clara y de fácil comprensión. Asimismo cada posición importará, para el ponente, el reconocimiento del hecho a que se refiere (artículo 87 CPL).

c.- En caso de ofrecer prueba testimonial deberán cumplir con los requerimientos del art. 95 CPL, es decir, deberán indicar nombre, datos personales que se conozcan, número de teléfono fijo y/o celular y domicilio de cada uno de los testigos con la especificación de todos los detalles para su debida identificación. Si se desconociere alguno de estos datos, deberán proporcionar los necesarios para individualizar al testigo y hacer posible su citación.

El número de testigos ofrecidos no podrá exceder de seis (6) por cada parte. En la misma oportunidad, podrán ofrecer hasta dos (2) testigos para reemplazar a los

ofrecidos, cuando no pudieran declarar por causa de muerte, incapacidad, enfermedad o ausencia.

Las preguntas se presentarán enumeradas y cada una se referirá a un solo hecho vinculado con la cuestión debatida en el juicio. No podrán involucrar o sugerir la respuesta, tampoco contener expresiones de carácter técnico, salvo que se dirijan a personas capacitadas para contestarlas.

Su redacción deberá ser clara y de fácil comprensión.

d.- En caso de ofrecer prueba de informes, advertir que no será admisible dicha prueba cuando su destinatario sea algunas de las partes del juicio (artículo 409 del CPCCT).

e.- Por último, se hace saber que las presentaciones deberán ser efectuadas por separado e ingresadas al sistema informático de manera individual, correspondiendo un escrito web a cada ofrecimiento de prueba, contando cada una de ellas, como la documentación que se adjunte, con firma digital. MSP-63/25

Actuación firmada en fecha 20/03/2026

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.